

**Estimado Señor Alcalde:**

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en representación del Comité de Desarrollo Rural y Social *Renacer Picoltue* de la comuna de Mulchén, con el propósito de hacer entrega formal de los resultados correspondientes a las votaciones de las elecciones definitivas de nuestra organización.

Asimismo, se adjunta a la presente un documento de respaldo jurídico, en el cual se establece que es plenamente posible la coexistencia de un comité y una junta de vecinos dentro de un mismo sector, así como también la participación de los vecinos en ambas organizaciones, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, se despide atentamente

María Teresa Arnao Orellana

7.220.089-6

Fono: 905680401.



Mulchén, 18 de marzo 2026.



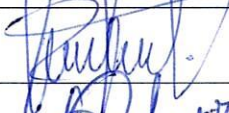
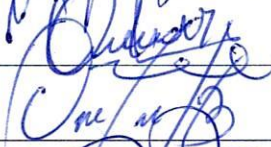


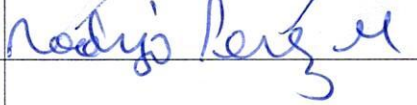
# Comité de Desarrollo Rural y Social Renacer Picoltue de Mulchén

14 de marzo de 2026


Mulchén

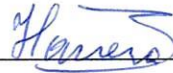
Siendo las 9:00 horas se da inicio al proceso eleccionario con el fin de elegir directiva para el nuevo Comité de Desarrollo Rural y Social Renacer Picoltue de Mulchén, se da inicio a las votaciones a las 9:30 horas en presencia de la comisión electoral.

Se cierran las votaciones siendo las 12:00 horas y se procede al conteo de votos con el siguiente resultado:

Carmen Gloria Mieres Gutiérrez		14 votos
María Teresa Arnao Orellana		4 votos
Alexis Flores Beltrán		2 votos
Yenia Jara Anabalón		2 votos
Rodrigo Pérez Maldonado		2 votos
Voto Nulo		0
Voto Blanco		0

Se levanta la presente acta en señal de conformidad, la que es firmada por los socios asistentes con un total de 24 personas.

  
Comisión electoral

  
Comisión electoral

  
Comisión electoral.

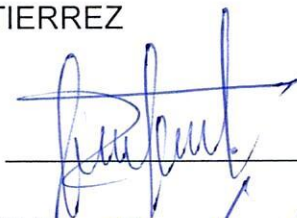
COMITÉ DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL RENACER PICOLTUE DE  
MULCHÉN

DIRECTIVA

- **Presidenta**: CARMEN GLORIA MIERES GUTIERREZ

RUT:13.391.732-2

Telefono: +56 9 4223 3877

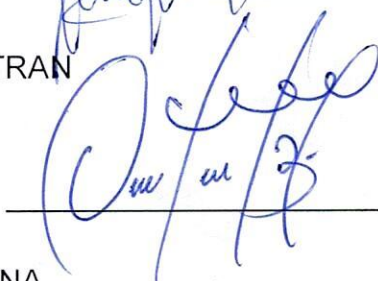


---

- **Secretario**: ALEXIS HERNAN FLORES BELTRAN

RUT:11.300.120-8

Telefono: +56 9 4247 0675



---

- **Tesorero**: MARIA TERESA ARNAO ORELLANA

RUT:7.220.089-6

Telefono: +56 9 6568 0401



---

- **Director**: YENIA SOLEDAD JARA ANABALON

RUT: 11.70.036-0

Telefono: +56 9 8966 5566



---

- **Director**: RODRIGO ALEXIS PEREZ MALDONADO

RUT: 10.838.910-9

Telefono: +56 9 7370 7447



---

Fecha de elección: 14 de marzo de 2026

## Comité de Desarrollo Rural y Social Renacer Picoltue de Mulchén

14 de marzo de 2026

Mulchén

Siendo las 12:30 inicio a la Asamblea Extraordinaria con el fin de elegir directiva para el nuevo Comité de Desarrollo Rural y Social Renacer Picoltue de Mulchén, con la presencia de **21** socios(as).

A continuación, se procede a la elección de la nueva directiva, quedando en conformidad de la siguiente manera:

<b>Presidente/a</b>	CARMEN GLORIA MIERES GUTIERREZ
<b>Secretario</b>	ALEXIS HERNAN FLORES BELTRAN
<b>Tesorera</b>	MARIA TERESA ARNAO ORELLANA
<b>Director</b>	YENIA SOLEDAD JARA ANABALON
<b>Director</b>	RODRIGO ALEXIS PEREZ MALDONADO

Se levanta la presente acta en señal de conformidad, la que es firmada por:



Presidente



Secretario

**LISTADO DE VOTANTES COMITÉ DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL  
RENACER PICOLTUE DE MULCHÉN**

N°	NOMBRE APELLIDO	RUT	FIRMA
1	Rodrigo Pérez Maldonado	10.838.910-9	
2	Humberto Barrera Carrasco	7.371.007-3	
3	Morúa Zoua Esnorco	11.701-267-0	
4	Morúa Carrasco Angueta	9.369.859-2	
5	Damián Mardones Serriagoda	6.604.730-K	MCA
6	Olga Tsibulhana	14.521.054-2	
7	Monica Gonzalez Matus	14.474.774-7	
8	Erika Ramirez Riquelme	10021681-4	Erika Ramirez
9	Karen Sepulveda Ramirez	14032053-6	
10	Alexis Mieres Poto	12562261-5	
11	M. TERESA ARNOLD ORELLANA	7220089-6	
12	Alexis Flores Beltrán	11.300.120-8	
13	Karolien Juarez G.	18.391732-2	
14	Norja Ramirez Riquelme	8.268.031-4	
15	Andrés Rozas Flores	10.683.157-2	
16	Gertrudis Gutierrez Bustamante	7.615.973-2	
17	Alvaro Mieres Gutierrez	10.482.212-6	Alvaro Mieres
18	Fidelina Anabalón	7.178.521-1	
19	Yenia Jara Anabalón	11.701.036-8	
20	Erika Lagos Araya	11.407.802-6	Erika Lagos Araya
21	Enrique Díaz Arendano	14.264.370-7	
22	Margarita Placencia Cruces	10.348.320-4	
23	Thiara Lagos Jara	21.219.866-8	
24	Enrique Díaz Placencia	20.699.202-4	
25			
26			



REPUBLICA DE CHILE



500680048353

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CARMEN GLORIA MIERES GUTIÉRREZ

R.U.N. : 13.391.732-2 Fecha nacimiento: 18 Enero 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

13391732-2 SIN ANTECEDENTES<sup>ESPECIALES</sup>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

13391732-2 SIN ANOTACIONES<sup>ESPECIALES</sup>

FECHA EMISIÓN: 18 Febrero 2026, 11:15.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ALEXIS HERNÁN FLORES BELTRÁN

R.U.N. : 11.300.120-8 Fecha nacimiento: 16 Agosto 1968

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

11300120-8 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

11300120-8 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 18 Febrero 2026, 09:42.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en: MULCHEN  
REGION : BIO-BIO

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500685269393

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARÍA TERESA ARNAO ORELLANA

R.U.N. : 7.220.089-6 Fecha nacimiento: 14 Octubre 1958

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

7220089-6 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

7220089-6 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 13 Marzo 2026, 19:47.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
f9a1d66b6f68



500685283129

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : YENIA SOLEDAD JARA ANABALÓN

R.U.N. : 11.701.036-8 Fecha nacimiento: 19 Octubre 1970

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

11701036-8 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

11701036-8 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 13 Marzo 2026, 22:17.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
c76c532bb6a4



500685064055

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : RODRIGO ALEXIS PÉREZ MALDONADO

R.U.N. : 10.838.910-9 Fecha nacimiento: 21 Enero 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

10838910-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

10838910-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 13 Marzo 2026, 08:16.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**ORD.:** N° 38/

**Ant.:** Memo N°31, de fecha 18 de Marzo de 2026 Asesoría Jurídica.

**Mat.:** Remite para su conocimiento.

MULCHEN, **miércoles 18 de marzo de 2026**

**DE : CARMEN BUSTAMANTE RIFO  
SECRETARIA MUNICIPAL (A)**

**A : COMITÉ DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL  
RENACER PICOLTUE DE MULCHÉN**

**PRESENTE**

Junto con saludarle muy cordialmente por medio del presente vengo en remitir el Memo N° 31, de fecha 18 de Marzo de 2026 elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica de nuestro Municipio para su conocimiento.

Desde ya agradecer por su labor y gestión la cual ayuda al fortalecimiento y desarrollo comunal.

Sin otro particular, se despide atte.,



**CARMEN BUSTAMANTE RIFO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN**

ADJ.: Memo N°31, de fecha 18 de marzo de 2026.

CBR/cbr

**DISTRIBUCION**

- La indicada.
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo.-



**MEMO: N° 31 .-**

**ANT.** :Correspondencia 727 de fecha 24 de febrero de 2026, Memo N° 28/2026 de fecha 26 de febrero de 2026,

**MAT.** : Informa sobre requisitos de constitución de comité y elección de su directiva.

**MULCHEN**, miércoles 18 de marzo de 2026

**DE : ROCIO SAEZ CABEZAS**  
ASESORIA JURIDICA

**A : CARMEN BUSTAMANTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**PRESENTE**

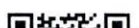
Junto con saludar cordialmente, vengo en evacuar respuesta en atención a Memo N° 28/2026 y a solicitud ingresada a través de la Oficina de Partes de esta Municipalidad con fecha 24 de febrero de 2026 sobre solicitud de revisión de autorización otorgada a comité por posible irregularidad, y en donde se solicita que se revise la legalidad del procedimiento, mediante el cual se otorgó el reconocimiento o autorización del Comité Renacer de Picoltue, se verifique si los integrantes de su directiva cumplían con los requisitos legales al momento de su constitución y se informe por escrito el resultado de la revisión y las medidas que correspondan adoptar, en caso de confirmarse alguna irregularidad.

El Comité de Desarrollo Rural y Social Renacer Picoltue de Mulchén, se trata de una Organización Comunitaria, sin fines de lucro de carácter funcional, de duración indefinida, regida por la Ley N° 19.418, con domicilio en Parcela N° 9, Lote 4, Sector Lote Concha de la Comuna de Mulchén.

**I. SOBRE LA CONSTITUCIÓN O RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ**

El procedimiento para la constitución de un comité se encuentra establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 19.418 y corresponde al siguiente:

- A) La constitución de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias será acordada por los interesados que





cumplan con los requisitos que establece esta ley, **en asamblea que se celebrará ante un funcionario municipal designado para tal efecto por el alcalde, ante un oficial del Registro Civil o un Notario**, todo ello a elección de la organización comunitaria en formación.

- B) En la asamblea se aprobarán los estatutos de la organización y se elegirá el directorio provisional.
- C) Se levantará acta de los acuerdos mencionados, en la que deberán incluirse la nómina y la individualización de los asistentes. No será aplicable a este directorio provisional el requisito establecido en la letra b) del artículo 20.
- D) Una copia autorizada del acta constitutiva deberá depositarse en la secretaría municipal respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde aquel en que se celebró la asamblea constitutiva. Efectuado el depósito, la organización comunitaria gozará de personalidad jurídica propia.
- E) El secretario municipal expedirá una certificación en la que se consignarán, a lo menos, los siguientes antecedentes:
  - a) Fecha del depósito;
  - b) Individualización de la organización comunitaria, de los integrantes de su directorio provisional y del ministro de fe que asistió a la asamblea constitutiva;
  - c) Día, hora y lugar de la asamblea constitutiva, y
  - d) Individualización y domicilio de la persona que concurrió a la realización del trámite de depósito.

Esta certificación deberá expedirse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del depósito y será entregada al presidente de la respectiva organización. El incumplimiento infundado de esta obligación por el secretario municipal se considerará falta grave.

- F) El secretario municipal, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del depósito de los documentos, podrá objetar la constitución de la junta de vecinos y **de las demás organizaciones comunitarias** si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos que la ley señala, para su formación y para la aprobación de sus estatutos, todo lo cual será notificado al presidente del directorio provisional de la respectiva organización, personalmente o por carta certificada dirigida a su domicilio.
- G) Cada junta de vecinos y cada una de las demás organizaciones comunitarias deberá subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de noventa días, contado desde su notificación, para lo cual podrá requerir asesoría de la municipalidad, la que deberá proporcionarla. Si la organización no diere cumplimiento a este trámite, su personalidad jurídica caducará por el solo ministerio de la ley.





- H) Subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido en esta ley, el secretario municipal dejará constancia de este hecho. Asimismo, a petición del presidente de la respectiva organización, y dentro del plazo de 3 días hábiles contado desde que se formuló la solicitud, expedirá una certificación en la que constará tal diligencia.
- I) Si la constitución de la organización no hubiere sido objetada, el directorio provisional deberá convocar a una asamblea extraordinaria, en la que se elegirá, en la forma que disponen los artículos 19 y 32 de la ley 19.418, el directorio definitivo y la comisión fiscalizadora de finanzas, sin que en estos casos sea aplicable el requisito previsto en la letra b) del artículo 20. Tal acto tendrá lugar entre los treinta y los sesenta días posteriores a la fecha de obtención de la personalidad jurídica.

En caso contrario, la asamblea extraordinaria se realizará entre los treinta y sesenta días siguientes a la recepción de la comunicación que el secretario municipal deberá remitir por carta certificada, dirigida al directorio provisional, informando que han sido subsanadas las observaciones pertinentes.

Del Acta de fecha 07 de febrero de 2026 de Sesión Constitutiva se colige que:

- 1) Se inició asamblea ante funcionaria Municipal María Pía Guzmán Durán, quien actúa como Ministro de Fe.
- 2) Se procedió a la lectura y aprobación de los Estatutos de la Organización.
- 3) Se procedió a la elección del Directorio Provisional
- 4) Finalmente se levantó acta con inclusión de la nómina e individualización de los asistentes.

En virtud de ello se puede constatar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.418, artículo 7° relativo al procedimiento para la constitución de Organizaciones Comunitarias.

## **II. SOBRE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ**

- Conforme el artículo 1° de la Ley N° 19.418, la constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las organizaciones comunitarias se rigen por dicha ley y por los estatutos respectivos.
- Por su parte el artículo 5 de la misma Ley señala:

*“Artículo 5º.- El ingreso a cada junta de vecinos y a cada una de las demás organizaciones comunitarias es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma.*

*Tampoco podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios. Asimismo, los estatutos no*





*podrán contener normas que condicionen la incorporación a la aprobación o patrocinio de personas o instituciones.*

***Sólo se podrá pertenecer a una junta de vecinos. Mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra junta de vecinos es nula.”.***

Así, conforme el último inciso del artículo 5 el requisito de la renuncia previa a una junta de vecinos está establecida para pertenecer a otra junta de vecinos y no a un comité como es el caso en cuestión.

- El artículo 5° de los Estatutos del Comité establece que los socios del Comité no podrán pertenecer a otro Comité simultáneamente, entonces habla de la pertenencia a una organización de la misma naturaleza, que en el caso sublite corresponde a una organización de carácter funcional.
- Artículo 8° de los Estatutos del Comité señala que los socios del Comité tienen derecho a elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del Comité.
- Artículo 19° Ley N° 19.418 señala que las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares. En el caso específico el Directorio está compuesto por 5 miembros.

En su inciso 4° el mencionado artículo 19 señala quienes **no pueden ser parte del directorio** de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y menciona a los alcaldes, concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva Municipalidad, mientras dure su mandato.

Por su parte el artículo 18 de los Estatutos del Comité establece los requisitos para ser elegido Director:

1. *Tener dieciocho años de edad, a lo menos;*
2. *Tener un año de afiliación, como mínimo al monto de la elección;*
3. *Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;*
4. *No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y*
5. *No ser miembro de la Comisión Electoral del Comité*

Y agrega: *“Podrán postularse como candidatos todos los afiliados que, reuniendo los requisitos mencionados, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral de la Organización.”.*

Y el artículo 20 de la Ley n° 19.418 señala lo siguiente:

*Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:*





- a) *Tener dieciocho años de edad, a lo menos. Este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles;*
- b) *Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección;*
- c) *Ser chileno o extranjero vecindado por más de tres años en el país;*
- d) *No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, y*
- e) *No ser miembro de la Comisión electoral de la organización.*

Conforme el artículo 21 de la misma ley, los candidatos se deben inscribir con diez días de anticipación a la fecha de elección, ante la comisión electoral de la organización.

### III. CONCLUSION

En consideración a lo expuesto, en lo que dice relación al procedimiento para la **Constitución del Comité**, conforme lo expuesto en el apartado I de este informe, se verifica que se cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 19.418, particularmente su artículo 7°.

En lo que dice relación al cumplimiento de requisitos para formar parte de la directiva del "Comité de Desarrollo Rural y Social Renacer Picoltue de Mulchén", como se puede advertir, tanto de lo establecido en la Ley 19.481 y en los Estatutos del Comité, **no se establece como requisito previo para formar parte de un Comité y su directiva, la renuncia previa a una Junta de Vecinos, toda vez que esta es una organización territorial y aquella funcional** y desde que ambas son organizaciones particulares, por tanto, no habiendo prohibición expresa para formar parte de ambas no existe incompatibilidad al respecto y por ello no se advierte irregularidad en torno al incumplimiento de requisitos para formar parte de la directiva del Comité.

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROCIO SAEZ CABEZAS**  
**ASESORIA JURIDICA**

RSC/rsc

**DISTRIBUCION:**

- Secretario Municipal (S)
- Archivo

